



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.

entre

los **JUZGADOS DE ALCALA DE HENARES**

y

LA UNIVERSIDAD DE ALCALA

para la realización de practicas jurídicas de los estudiantes de la Facultad de Derecho en dichos Juzgados

REUNIDOS

Por una parte, D. Luis AGUIAR DE LUQUE, Excmo. Sr. Vocal del Consejo General del Poder Judicial, en representación del mismo, de conformidad con el Acuerdo Plenario de fecha 19 de junio de 2002 y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, y Dña. María Victoria SAINZ DE CUETO TORRES, Ilma. Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Alcalá de Henares, en representación de éstos y

Por otra parte, D. Virgilio ZAPATERO GÓMEZ, Rector Magfco de la Universidad de Alcalá, y D. Diego-Manuel LUZÓN PEÑA, Ilmo Sr. Decano de la Facultad de Derecho, suscriben el presente:

CONVENIO

de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio sobre Programas de Cooperación Educativa.

1. La Universidad de Alcalá desarrolla desde el curso 1985/86 un Programa de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto arriba citado y con carácter de permanencia, a través del cual se canaliza el interés de diversas empresas e instituciones públicas y privadas de participar en la formación profesional de los universitarios.
2. La finalidad principal de este concreto Convenio es conseguir la colaboración entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá y los Juzgados de Alcalá de Henares, con el objeto de posibilitar la realización de prácticas jurídicas de los alumnos de esta Facultad.
3. Para concretar las obligaciones y las actuaciones de las partes implicadas, de común acuerdo establecen los siguientes

PACTOS

Primero. El presente convenio tiene por objeto posibilitar la realización de prácticas jurídicas en las instalaciones de los Juzgados de Alcalá de Henares por parte de los alumnos de la Facultad de Derecho matriculados en la asignatura del plan de estudios denominada "*Practicum*".



Segundo. El contenido de estas prácticas ha de permitir que el alumno acomode los conocimientos jurídicos teóricos, adquiridos previamente, a la naturaleza de las actividades jurídicas a desarrollar en los Juzgados de Alcalá de Henares.

Tercero. A fin de comprobar esta adecuación, el Decanato de los Juzgados de Alcalá de Henares se compromete a designar una o varias personas que actúen como tutores del alumno en prácticas durante el tiempo en que éstas se desarrollen en los Juzgados de Alcalá de Henares. Este seguimiento lo hará también la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá, a través del Vicedecano que a tales efectos designe su Decano, mediante los contactos directos correspondientes con el tutor y/o con el alumno en prácticas.

Cuarto. La duración de las prácticas será de 140 horas, a realizar en los Juzgados de Alcalá de Henares y durante los meses o semanas que determinen conjuntamente la Facultad de Derecho y los Juzgados, con una dedicación de horas semanales y horario a especificar de la misma forma.

Quinto. El número de alumnos que los Juzgados de Alcalá de Henares se comprometen a tutelar, en los términos descritos en los anteriores pactos, durante cada curso académico, será establecido de común acuerdo al inicio de cada curso académico.

Sexto. Durante su estancia en prácticas, el alumno quedará sometido al horario y a las normas fijadas por los Juzgados de Alcalá de Henares.

Séptimo. Los Juzgados de Alcalá de Henares se reservan el derecho de excluir o de expulsar de sus instalaciones al alumno si este no realiza con interés el plan de formación establecido y también en el caso de que infrinja las normas de disciplina interna que se tengan en este organismo.

Octavo. Los Juzgados de Alcalá de Henares se comprometen a comunicar a la Facultad de Derecho, si se producen, las faltas de asistencia, las de disciplina interna de la entidad y cualquier otra que pueda cometer el alumno durante el tiempo de realización de las prácticas.

Noveno. La actividad del alumno no generará respecto de los Juzgados de Alcalá de Henares ni respecto del Consejo General del Poder Judicial ningún tipo de vinculación laboral, contractual o estatutaria, y se hace constar expresamente que la suscripción del presente convenio no dará al alumno derecho a ningún tipo de retribución, indemnización o cualquier otra compensación por parte de dichos Juzgados.

Décimo. Si durante la realización de las prácticas el alumno tuviera un accidente dentro de las instalaciones de los Juzgados de Alcalá de Henares, la Universidad de Alcalá se responsabilizará ante la mutualidad del seguro escolar, y certificará que el accidente se ha producido durante la realización de las prácticas académicas.

Undécimo. Al finalizar las prácticas, los Juzgados de Alcalá de Henares emitirán un certificado de aprovechamiento respecto de las actividades que haya desarrollado el



alumno, sobre cuya base la Facultad de Derecho determinará la calificación que corresponda al alumno en la asignatura "Practicum".

Duodécimo. El incumplimiento de cualquiera de los pactos por parte de alguna de las instituciones firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el presente convenio.

Decimotercero. El período de vigencia de este convenio será anual, coincidiendo con el período del curso académico, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales en períodos sucesivos. Las partes podrán denunciarlo unilateralmente, aunque si dicha denuncia se produce una vez iniciado el curso académico ésta no tendrá eficacia hasta la finalización del mismo.

Decimocuarto. La Facultad de Derecho y los Juzgados de Alcalá de Henares colaborarán en la realización de cuantas otras actividades sean de interés para ambas partes. De modo particular la Facultad de Derecho ofrecerá a dichos Juzgados su Sala de Juicios para la celebración en la misma de juicios reales, a cuyas vistas podrán acceder los alumnos de la Facultad de Derecho y prioritariamente los matriculados en la asignatura del Practicum, salvo causas justificadas.

Asimismo la Facultad de Derecho realizará las gestiones necesarias para facilitar al personal adscrito a los Juzgados de Alcalá de Henares el acceso a los fondos bibliográficos de la Universidad de Alcalá.

Y como prueba de conformidad, firman el presente convenio, por cuadruplicado, en Alcalá de Henares, a 16 de Septiembre de 2003.

D. Virgilio ZAPATERO GÓMEZ
Rector Universidad Alcalá

D. Diego Luzón Peña
Decano de la Facultad de Derecho

D. Luis AGUIAR DE LUQUE
Vocal del CGPJ

María Victoria SAINZ DE CUETO TORRES
Magistrada-Jueza Decana de los Juzgados de Alcalá de Henares